

	Tipo documento: PROCEDIMIENTO	PN-14 Página: 1 de 12 Versión: 2.1 Fecha: Abril 2016
	Nombre: PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS	



**GOBIERNO DEL
 PRINCIPADO DE ASTURIAS**
CONSEJERIA DE SANIDAD

PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS

Realizado por: SERVICIO DE RIESGOS AMBIENTALES Y ALIMENTARIOS	Supervisado por: JEFE SERVICIO DE RIESGOS AMBIENTALES Y ALIMENTARIOS  José I. Altolaguirre Bernácer Abril 2016	Aprobado por: DIRECTORA DE LA AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO  Mª. Rosa Urdiales Garmón Abril 2016
---	--	---

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIONES SOBRE VERSIÓN ANTERIOR	MOTIVO DE MODIFICACIÓN
1.0	Febrero 2012		Creación del documento
2.0	Agosto 2013	Nuevo documento	<ul style="list-style-type: none"> Adaptación al Plan de Salud Alimentaria del Principado de Asturias Nuevos registros y listas de comprobación
2.1	Abril 2016	Pág. 1,2,4,5,6,11	<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de muestreos (frecuencias y porcentajes). Nueva estructura orgánica

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

CARGO	SERVICIO	ORGANIZACIÓN
Personal de Servicios Centrales	Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios	Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo
Responsables UTAS	Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios	Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo
Servicios Veterinarios Oficiales de Mataderos	Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios	Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo

DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DOCUMENTO
PN-0109	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL OFICIAL EN MATADEROS DE CARNES ROJAS PROCEDIMIENTO NORMALIZADO EN MATERIA DE CONTROL ALIMENTARIO
PC-12	PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL EN MATADEROS
LC-02/16	LISTA DE COMPROBACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL EN MATADEROS DE CARNES ROJAS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	<i>Pág. 4</i>
2. OBJETIVOS.....	<i>Pág. 4</i>
3. BASE LEGAL.....	<i>Pág. 4</i>
4. DESARROLLO.....	<i>Pág. 5</i>
5. INFORME ANUAL	<i>Pág. 8</i>
6. DIAGRAMA DE FLUJO	<i>Pág. 10</i>
7. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	<i>Pág. 11</i>
8. INDICADORES	<i>Pág. 11</i>
9. SIGLAS Y ABREVIATURAS	<i>Pág. 12</i>

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Decisión nº 363/2007, la verificación de la eficacia de los controles oficiales debe garantizar la calidad, imparcialidad, coherencia y eficacia de estos a todos los niveles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 882/2004.

La supervisión del control oficial constituye una herramienta para verificar la eficacia de los controles oficiales, entendida como el conjunto de actividades realizada por los niveles superiores jerárquicos sobre todas las actividades de control oficial, con el fin de verificar la eficacia y el buen funcionamiento interno del mismo.

El presente procedimiento tiene correspondencia con el apdo. 4 del Sistema de control de establecimientos alimentarios y alimentos producidos o comercializados en el mercado intracomunitario con repercusiones en seguridad alimentaria, integrado en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2016-2020.

2. OBJETIVOS

Los objetivos de la supervisión de las actividades de los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) en los Mataderos de Asturias realizados de conformidad con lo establecido en el paquete de higiene y legislación relacionadas con el bienestar animal, son los siguientes:

- Mejorar la eficacia y la calidad de los controles oficiales, introduciendo planes de mejora ante las deficiencias detectadas.
- Buscar una mayor homogeneidad de los controles oficiales.
- Detectar posibles carencias en el sistema de control oficial.
- Proporcionar confianza de que los sistemas de control están funcionando, tanto a la propia Administración como a los consumidores.
- Dar cumplimiento a la legislación vigente.

3. BASE LEGAL

- REG. (CE) 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- REG. (CE) 853/2004, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- REG. (CE) 854/2004, de 29 de abril por el que se establecen normas específicas para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

- REG. (CE) 882/2004, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.
- REG. (CE) 1099/2009, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

4. DESARROLLO

La supervisión del control oficial en mataderos será llevada a cabo por el Coordinador Sanitario de Mataderos adscrito al Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios de la Consejería de Sanidad, con apoyo de otros técnicos del servicio en caso necesario.

Se desarrollará a dos niveles:

- Supervisiones documentales mensuales.
- Supervisiones in situ.

Se realizará al equipo que integra el SVO de cada matadero, no a cada VO de manera individual.

4.A) Supervisiones documentales mensuales

Esta supervisión documental se realizará mediante un muestreo mensual, de tal manera que cada establecimiento sea objeto de 4 muestreos mensuales cada año. Se supervisarán los registros que los SVO de los mataderos hayan enviado el mes anterior a los Servicios Centrales [fundamentalmente los Registros de Bienestar Animal (RBA) y General de Incidencias (RGI)]. Cada mes se supervisarán un 30% de los mataderos operativos.

Se valorarán **las no conformidades o incumplimientos** en relación a los siguientes aspectos o apartados:

- Envío de la documentación mensual en el plazo establecido.
 - Cumplimentación correcta de los registros de control oficial.
 - Adopción de las medidas apropiadas.
 - Seguimiento de las medidas correctoras.
- (Los 3 últimos relacionados con la ejecución del control oficial).

Los resultados de las supervisiones documentales serán registradas en la hoja de control diseñada al efecto.



Las **no conformidades o incumplimientos** en relación a los apartados o aspectos mencionados anteriormente podrían dar lugar a la adopción, entre otras, de las siguientes **medidas**:

1. El retraso en el envío de la documentación mensual más allá del plazo establecido en el procedimiento documentado durante, al menos, dos ocasiones seguidas originará apercibimiento del SVO por parte de la sección de coordinación sanitaria de mataderos para que, en lo sucesivo, no se vuelva a producir el incumplimiento.
2. Las no conformidades en los registros mensuales enviados ocasionarán la apertura de comunicación a través de email entre el supervisor y el SVO, para tratar de clarificar su actuación y, si es necesario, enmendarla.
3. En el caso de no conformidades reiteradas del SVO sobre un mismo apartado, la sección de coordinación sanitaria de mataderos podrá proponer, si así lo estima oportuno, al Jefe de Servicio la posibilidad de que el SVO sea convocado a una reunión en los servicios centrales para llevar a cabo una revisión de las directrices contenidas en el manual de mataderos en relación a las tareas de inspección y aclarar las posibles causas de las no conformidades.
4. La sección de coordinación sanitaria de mataderos podrá enviar (preferentemente por email) a todos los SVO de los mataderos información con las aclaraciones originadas como consecuencia de la revisión de las no conformidades e incumplimiento reflejados en los registros mensuales, por si la información pudiera ser útil en el trabajo diario de inspección.

4.B) Supervisiones del control oficial en mataderos in situ

Estas supervisiones serán efectuadas en ciclos trianuales. Durante cada trienio se dará cobertura a todos los mataderos de ungulados, garantizando una supervisión anual de los mataderos con mayor importancia en esta autonomía¹.

Las fechas de las supervisiones serán comunicadas a los servicios veterinarios oficiales de los mataderos (SVO) el día antes de que éstas tengan lugar.

Se tomará como guía el LC-02/16 Lista de Comprobación para la supervisión del control oficial en Mataderos de Carnes Rojas del Principado de Asturias.

La supervisión consistirá en valorar la eficacia y el grado de cumplimiento de los controles oficiales que llevan a cabo los SVO en los mataderos del Principado, según las instrucciones contenidas en el procedimiento documentado específico (PN-09 Manual de Procedimiento de Control Oficial de Mataderos de Carnes Rojas).

¹ Entendiendo como tales aquellos con un volumen de sacrificio > 5000 UGM (al menos sacrifiquen un 30 % del sacrificio del matadero con más actividad). UGM: unidades de ganado mamífero recogidas en el art. 17 del Reg. 1099/2009. (bovinos adultos, equinos: 1 UGM, otros bovinos (<36 meses): 0,50 UGM, porcinos > 100 kg peso vivo: 0,20 UGM, otros porcinos: 0,15 UGM, ovinos/caprinos: 0,10 UGM, corderos-cabritos < 15 kg peso vivo/cochinitillos: 0,05 UGM)

Para ello se seguirán las siguientes pautas:

4. B.1.- Supervisión documental:

- Supervisión de los controles oficiales, y los documentos generados por esos controles, de dos días de la semana anterior a la visita de control y los correspondientes a una semana, escogida al azar, de los últimos doce meses.
- Supervisión del seguimiento de, al menos, tres incidencias o anotaciones reflejadas en los registros enviados mensualmente por los servicios de los mataderos al servicio durante los últimos doce meses.
- Supervisión de las auditorías realizadas por los SVO en los últimos 12 meses: se revisarán las frecuencias, los informes realizados, las evaluaciones de los planes de acción del operador y su seguimiento.

4. B.2.- Comprobación de las actividades: Se comprobará que las actividades realizadas por los SVO se llevan a cabo de forma que permiten alcanzar los objetivos perseguidos. Durante las supervisiones se podrán valorar otros aspectos relacionados con las habilidades de comunicación, formación, aptitud, etc. Se realizará en la oficina veterinaria y en las instalaciones del matadero.

4.B.3 - Registro de las no conformidades detectadas en cada uno de los apartados que se citan y que coinciden con los incluidos en el PNCOCA (Plan Nacional de la Cadena Alimentaria):

- Formación del personal: en este apartado se valorará el conocimiento de la legislación, la formación y asistencia actividades formativas, el conocimiento del manual de mataderos, etc.
- Cumplimiento del procedimiento documentado: se tendrá en cuenta la disponibilidad de documentos y herramientas en sus modelos actualizados, entre los que se incluye el manual de mataderos, necesarios para llevar a cabo los controles oficiales de forma adecuada.
- Ejecución del control oficial : en este apartado se evaluará la ejecución de las instrucciones técnicas reflejadas en el manual de mataderos, así como la inspección ante- mortem y post-mortem reglada. (Ejemplos de no conformidad para este apartado: la constatación, por parte de los supervisores, de la cumplimentación de casillas de registros, sin que se hayan ejecutado los correspondientes controles oficiales que están reflejados en esas casillas. Inspección post-mortem incorrecta en órganos y canales...etc.)

- **Adopción de medidas correctoras:** se comprobará si las medidas adoptadas por los SVO del matadero, en relación a los incumplimientos del operador reflejados en los registros de inspección, son correctas. (Ejemplos de no conformidad para este apartado: la constatación, por parte de los supervisores, de incumplimientos que han sido identificados y anotados en los correspondientes registros oficiales por parte de los SVO, y no han sido objeto de la adopción de las correspondientes medidas correctoras).
- **Seguimiento de las medidas correctoras:** constatación de que el seguimiento de las medidas adoptadas con relación a los incumplimientos del operador se ajustan a lo establecido en el procedimiento documentado. (Ejemplo de no conformidad para este apartado: la constatación, por parte de los supervisores, de incumplimientos que han sido identificados, registrados y objeto de medidas correctoras, sin que por parte de los SVO haya habido un seguimiento de las medidas correctoras adoptadas).

4.B.3.- Informe preliminar (borrador) individualizado por cada SVO de cada matadero: será enviado a los SVO supervisados para que emitan las observaciones oportunas en el plazo de 15 días.

4.B.4.- Informe final individualizado por cada SVO: tras evaluar las observaciones recibidas se elaborará un informe final enumerando las no conformidades detectadas y las medidas a adoptar para su resolución. Se solicitará a los SVO que en 15 días aporten un plan de acción con los plazos necesarios para su subsanación.

4.B.5.- Aprobación de planes de acción: tras evaluar los planes de acción propuestos por los SVO, se procederá a su aprobación si es procedente y a su seguimiento.

5. INFORME ANUAL

Los informes de supervisión anual se utilizarán para completar los datos del informe anual utilizando las siguientes tablas (Tablas 1 y 2) empleando los indicadores del apdo. 8.

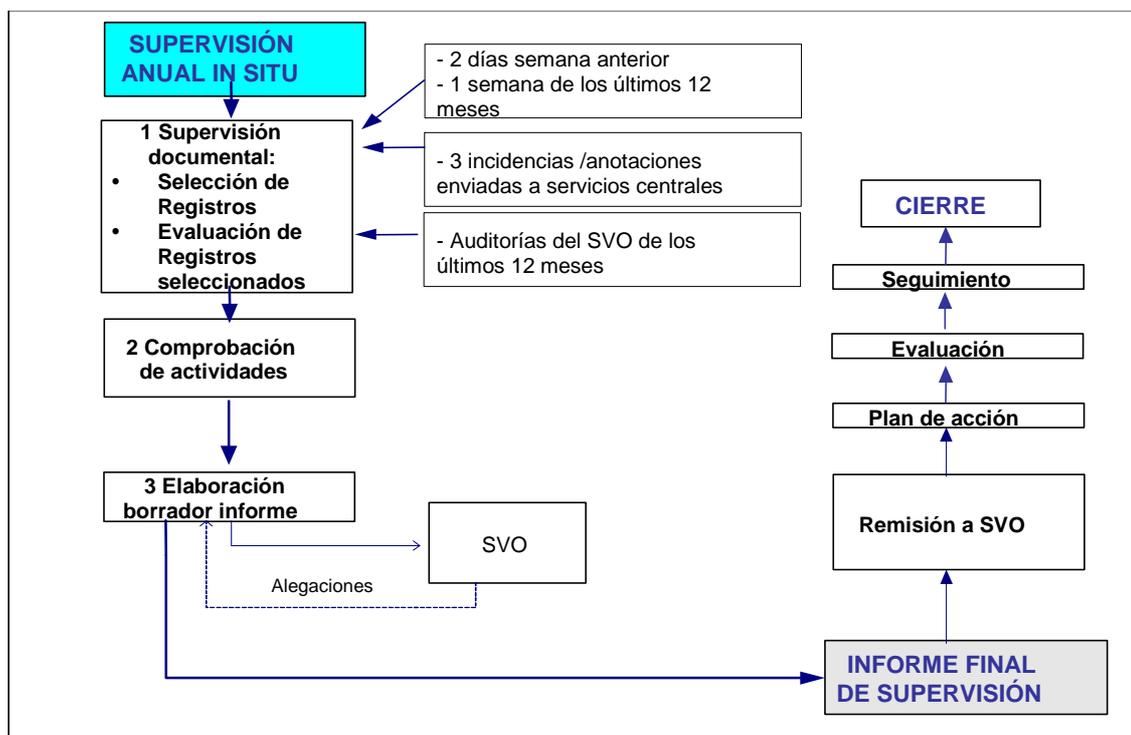
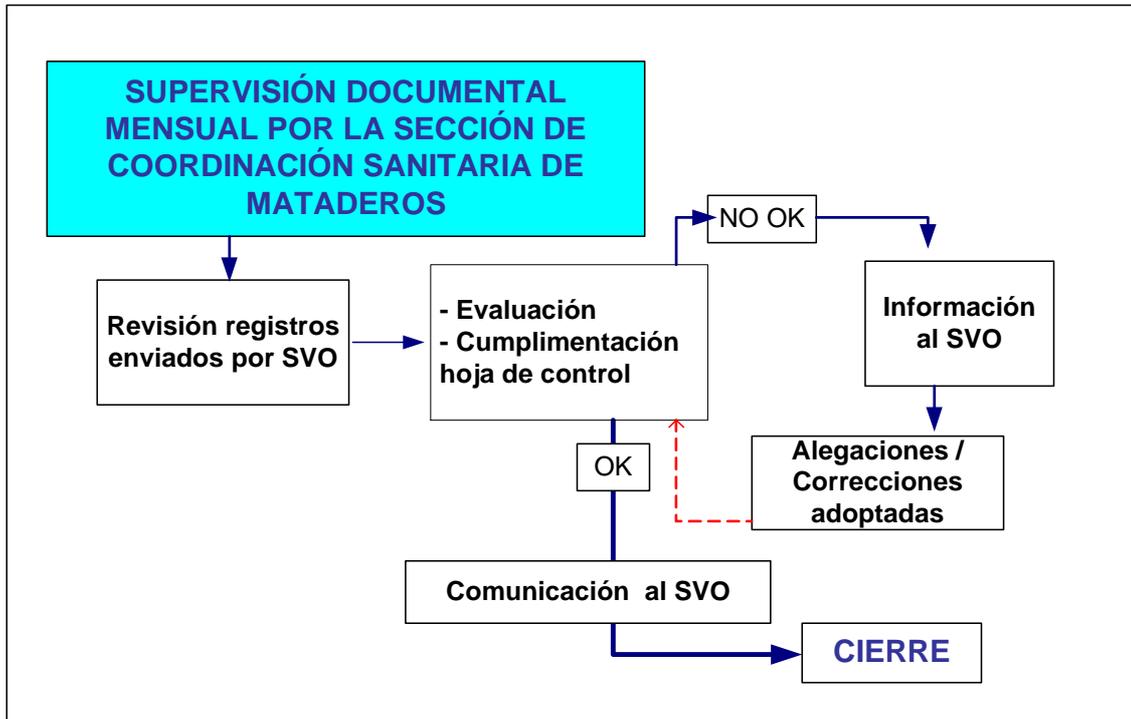
TABLA 1.- SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL.				
Grupo de personal	nº Agentes de control oficial	nº supervisiones programadas	nº supervisiones realizadas	nº supervisiones conformes 100%
SVO Mataderos				

Tabla 2. SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL. No conformidades detectadas

Nº	1. Formación de personal	Nº	2. Procedimientos documentados	Nº	3. Ejecución control oficial	Nº	4. Adopción medidas correctoras	Nº	5. Seguimiento medidas correctoras
	1.1. Conocimiento de la legislación de aplicación y de los sistemas de autocontrol.		2.1. Disponibilidad de los procedimientos, directrices y modelos actualizados.		3.1. Aplicación correcta de los procedimientos, directrices y modelos		4.1. Propuesta de adopción de medidas adecuadas ante incumplimientos.		5.1 Seguimiento de medidas adoptadas en los plazos establecidos.
	1.2. Asistencia a actividades formativas del personal.		2.2. Otros		3.2. Cumplimiento de los planes de inspección y de los plazos marcados		4.2 Aplicación de las actuaciones que a raíz de los controles estén establecidas (plazos, sanciones, medidas especiales)		5.2. Evaluación correcta de la eficacia de las medidas correctivas aplicadas por la empresa
	1.3. Aptitud del personal.				3.3. Detección y adecuada clasificación de incumplimientos.		4.3. Otros		5.3. Registro de las actuaciones del seguimiento de las medidas correctoras.
	1.4. Otros				3.4. Elaboración de informes, su ajuste a los criterios o modelos establecidos y su correcta cumplimentación				5.4. Adopción de medidas adicionales de mayor gravedad cuando no se cumplan los plazos o no se adopten las medidas
					3.5. Difusión de los informes y documentación que proceda a quien corresponda.				5.5. Otros
					3.6. Archivo adecuado de documentación relativa a controles oficiales				
					3.7. Empleo correcto de los soportes informáticos existentes				
					3.8. Otros				

6. DIAGRAMA DE FLUJO

SUPERVISIÓN DEL CONTROL OFICIAL DE MATADEROS



7. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

7.A. Recursos Materiales:

- Manual de procedimientos de control oficial en mataderos de carnes rojas
- Procedimiento normalizado en materia de control alimentario
- Programa de supervisión del control oficial
- Base de Datos del SICOPA
- Base de Datos del RGSEAA
- Fichas de datos administrativos de los establecimientos
- Cuestionario de supervisión para cada establecimiento
- Hoja de Cálculo EXCEL

7.B. Recursos humanos: Coordinador Sanitario de Mataderos y otros técnicos del Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios.

8. INDICADORES

Los indicadores a valorar² serán:

Grado de cumplimiento de la programación de supervisiones:

- N° de supervisiones realizadas/n° supervisiones programadas

Grado de conformidad:

- N° de supervisiones conformes /n° supervisiones realizadas
- N° de NC detectadas/n° supervisiones realizadas con alguna NC (desglosado por grupo y por aspectos)
- N° de NC detectadas/n° total supervisiones realizadas (desglosado por grupo y por aspectos)

² De un modo práctico, la evaluación de estos indicadores será realizada en el momento de evaluar el PC-12 Programa de Control Oficial en Mataderos (apdo. 6)

8. SIGLAS Y ABREVIATURAS

CE	Comunidad Europea
ASAC	Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo
LC	Lista de control
NC	No Conformidad
PNCOCA	Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria
RGSEAA	Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos
SICOPA	Sistema Integral de Control Oficial de Productos Alimenticios
SRAYA	Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios
SVO/VO	Servicio Veterinario Oficial / Veterinario Oficial (del matadero)
UTA	Unidad Territorial de Área